



“AÑO DE LA RECUPERACION”

RESOLUCION SIE-03-2005

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año 2001, corresponde a la Superintendencia de Electricidad, establecer las Tarifas y Peajes sujetos a regulación de precios.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución SIE-31-2002 del 17 de septiembre de 2002, en sus artículos 1 al 4 la Superintendencia estableció un período de transición para la fijación de los cargos tarifarios comprendido entre el 1ro. de octubre del 2002 y la entrada en vigencia de la tarifa técnica.

CONSIDERANDO: Asimismo la citada Resolución SIE-31-2002 del 17 de septiembre de 2002, en su artículo 5, establece las variables y las fórmulas de indexación a ser consideradas para el cálculo de la tarifa de facturación de cada mes, durante el aludido período de transición.

CONSIDERANDO: Que la Resolución SIE-62-2002 del 18 de diciembre de 2002, estableció las variables y las fórmulas de indexación a ser consideradas para el cálculo de la tarifa para los Sistemas Aislados para el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y la entrada en vigencia de la tarifa técnica.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto número 302, del 31 de marzo de 2003, consigna: *“Una vez se inicie la reducción de la tarifa por efecto de la variación de los precios de los hidrocarburos o la variación de la tasa de cambio, la Superintendencia de Electricidad no aplicará la totalidad del ajuste hacia la disminución de la tarifa, creando así un fondo cada mes hasta compensar la totalidad aportada con anterioridad por este Fondo de Estabilización de la Tarifa Eléctrica”.*

CONSIDERANDO: Que la Resolución SIE-02-2005, emitida el 26 de enero del 2005, que establece las tarifas aplicables a la facturación de febrero del 2005 fue emitida con un valor del CPI diferente al valor real publicado por el Departamento de Labores de USA.

La Superintendencia de Electricidad (SIE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Electricidad en ejercicio éste último de las facultades legales que le confiere el literal k) del artículo 36 de la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha 26 de



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

“Garantía de Todos”

RESOLUCION SIE- 03- 2005

“AÑO DE LA RECUPERACION”

julio de 2001, y en cumplimiento de la decisión adoptada en el Acta de Consejo de fecha 27 de enero del 2005, anexa a la presente, la cual provee el dispositivo transcrito a continuación, dicta lo siguiente:

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución SIE-02-2005 para que en lo adelante recae de la manera siguiente: Establecer como al efecto se establece que las tarifas aplicables a los usuarios del servicio público desde el día primero (1ero.) hasta el día 28 del mes de febrero de 2005, serán las siguientes:

Bloque Tarifa	Concepto	Denominación	Tarifa Base	Tarifa
			Septiembre 02 a 21.38 US\$/Baril	Facturación Febrero 05 a US\$22.3150/Baril
BTS1	Cargos Fijos para Tarifa BTS1			
	Menores o iguales a 50 kWh	CFBTS050	4.66	8.01
	Mayores a 50 kWh y menores o iguales a 75 kWh	CFBTS075	10.97	18.86
	Mayores a 75 kWh y menores o iguales a 100 kWh	CFBTS100	16.82	28.93
	Mayores a 100 kWh y menores o iguales a 125 kWh	CFBTS125	22.65	38.96
	Mayores a 125 kWh y menores o iguales a 150 kWh	CFBTS150	28.47	48.96
	Mayores a 150 kWh y menores o iguales a 175 kWh	CFBTS175	34.30	58.96
	Mayores a 175 kWh	CFBTS200	38.90	63.45
	Cargos por Energía			
	0 - 200 KWh	CEBTS1Ao	2.35	4.04
	201-300 Kwh	CEBTS1Bo	2.35	4.04
	301-700 Kwh	CEBTS1Co	2.90	4.99
	701-1000 Kwh	CEBTS1Do	2.90	4.99
	>1000 Kwh	CEBTS1Eo	2.90	4.99
BTS2	Cargo Fijo	CFBTS2o	23.85	41.01
	Cargos por Energía			
	0-200 Kwh	CEBTS2Ao	2.35	4.04
	201-300 Kwh	CEBTS2Bo	2.35	4.04
	301-700 Kwh	CEBTS1Co	2.90	4.99
	701-1000 Kwh	CEBTS1Do	2.90	4.99
	>1000 Kwh	CEBTS1Eo	2.90	4.99
BTD	Cargo Fijo	CFBTD0o	55.00	94.58
	Cargo por Energía	CEBTD0o	1.88	3.23
	Cargo por Potencia Máxima	CPBTD0o	253.70	436.25
BTH	Cargo Fijo	CFBTHo	41.94	72.12
	Cargo por Energía	CEBTHo	1.85	3.18
	Cargo por Potencia Máxima fuera de punta	CPBTFo	64.66	111.19
	Cargo por Potencia Máxima en horas de punta	CPBTHo	360.58	620.03
MTD1	Cargo Fijo	CFMTD1o	55.00	94.58
	Cargo por Energía	CEMTD1o	1.88	3.23
	Cargo por Potencia Máxima	CPMTD1o	107.18	184.27
MTD2	Cargo Fijo	CFMTD2o	55.00	94.66
	Cargo por Energía	CEMTD2o	1.88	3.23
	Cargo por Potencia Máxima	CPMTD2o	79.45	136.62
MTH	Cargo Fijo	CFMTHo	41.94	72.12
	Cargo por Energía	CEMTHo	1.85	3.18
	Cargo por Potencia Máxima fuera de punta	CPMTFo	24.84	42.71
	Cargo por Potencia Máxima en horas de punta	CPMTHo	251.47	432.41



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

"Garantía de Todos"

RESOLUCION SIE- 03- 2005

"AÑO DE LA RECUPERACION"

Párrafo I: Las tarifas fueron indexadas de acuerdo a las variables correspondientes al mes de diciembre de 2004: CPI = 190.3, Tasa de Cambio = RD\$29.54 por US\$1.00, Precio del Combustible Fuel Oil No.6 = US\$22.3155, Índice de Cobranza = 0.810

Artículo 2 .- Modificar el artículo 2 de la resolución SIE-02-2005 para que en lo adelante rece de la manera siguiente: Establecer como al efecto se establece que las tarifas aplicables a los sistemas aislados desde el día primero (1ero.) hasta el día 28 del mes de febrero de 2005, serán las siguientes:

Bloque Tarifa	Concepto	Denominación	Valor Base	Tarifa	
				Facturación Febrero 05	a US\$ 22.3155/Barril
BTS1	Cargos Fijos para Tarifa BTS1				
	Menores o iguales a 50 kWh	CFBTS050	4.54	7.82	
	Mayores a 50 kWh y menores o iguales a 75 kWh	CFBTS075	10.86	18.67	
	Mayores a 75 kWh y menores o iguales a 100 kWh	CFBTS100	16.71	28.74	
	Mayores a 100 kWh y menores o iguales a 125 kWh	CFBTS125	22.54	38.77	
	Mayores a 125 kWh y menores o iguales a 150 kWh	CFBTS150	28.36	48.77	
	Mayores a 150 kWh y menores o iguales a 175 kWh	CFBTS175	34.19	58.80	
	Mayores a 175 kWh	CFBTS200	36.79	63.27	
	Cargos por Energía				
	0-200 Kwh	CEBTS1Ao	2.24	3.85	
	201-300 Kwh	CEBTS1Bo	2.24	3.85	
	301-700 Kwh	CEBTS1Co	2.79	4.80	
	700-1000 Kwh	CEBTS1Do	2.79	4.80	
>1000 Kwh	CEBTS1Eo	2.79	4.80		
BTS2	Cargo Fijo	CFBTS2o	23.74	40.83	
	Cargos por Energía				
	0-200 Kwh	CEBTS2Ao	2.24	3.85	
	201-300 Kwh	CEBTS2Bo	2.24	3.85	
	301-700 Kwh	CEBTS2Co	2.79	4.80	
	700-1000 Kwh	CEBTS2Do	2.79	4.80	
	>1000 Kwh	CEBTS2Eo	2.79	4.80	
BTD	Cargo Fijo	CFBTD0	54.89	94.40	
	Cargo por Energía	CEBTD0	1.77	3.04	
	Cargo por Potencia Máxima	CPBTD0	253.59	436.14	
BTH	Cargo Fijo	CFBTH0	41.83	71.84	
	Cargo por Energía	CEBTH0	1.74	2.99	
	Cargo por Potencia Máxima fuera de punta	CPBTH0	64.55	111.01	
	Cargo por Potencia Máxima en horas de punta	CPBTH0	360.47	618.98	
MTD1	Cargo Fijo	CFMTD1o	54.89	94.40	
	Cargo por Energía	CEMTD1o	1.77	3.04	
	Cargo por Potencia Máxima	CPMTD1o	107.05	184.11	
MTD2	Cargo Fijo	CFMTD2o	54.89	94.40	
	Cargo por Energía	CEMTD2o	1.77	3.04	
	Cargo por Potencia Máxima	CPMTD2o	79.34	136.45	
MTH	Cargo Fijo	CFMTH0	41.83	71.84	
	Cargo por Energía	CEMTH0	1.74	2.99	
	Cargo por Potencia Máxima fuera de punta	CPMTH0	24.73	42.53	
	Cargo por Potencia Máxima en horas de punta	CPMTH0	251.36	432.50	



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

"Garantía de Todos"

RESOLUCION SIE- 03- 2005

"AÑO DE LA RECUPERACION"

Párrafo I: Las tarifas fueron indexadas de acuerdo a las variables correspondientes al mes de diciembre de 2004: CPI = 190.3, Tasa de Cambio = RD\$29.54 por US\$1.00, Precio del Combustible Fuel Oil No.6 = US\$22.3155, Índice de Cobranza = 0.810

Dada en Santo Domingo, República Dominicana el día veintisiete (27) del mes de Enero del año dos mil cinco (2005).

EDUARDO QUINCOCES

Miembro del Consejo en funciones de
Superintendente de Electricidad